



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00508-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción ejecutiva, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía, en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **CIDARK SYSTEM COLOMBIA SAS** y **ANDINO POWER SAS**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$1.082.001.302,00 Mcte., capital del pagaré No. 2977477-0, aportado como base de la acción.

2.- \$166.636.348,00 Mcte., capital equivalente a dos cuotas en mora, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022 contenidas en el pagaré base de la acción y detalladas a continuación.

No.	Fecha vencimiento	Valor capital en mora	Intereses corrientes
1	12-10-2022	\$83.318.174,00	\$12.450.548,00
2	12-11-2022	\$83.318.174,00	\$12.823.337,00
	Total	\$166.636.348,00	\$25.273.885,00

3.- \$25.273.885,00 Mcte., intereses corrientes respecto al capital de las cuotas en mora causados y liquidados a partir del 12 de octubre al 12 de noviembre de 2022, discriminadas en el gráfico anterior e indicadas en el libelo de la demanda.

4.- \$687.500.000,00 Mcte., capital insoluto del pagaré No. 3097482-9, aportado como base de la acción.

5.- \$62.500.000,00 Mcte., capital equivalente a dos cuotas en mora, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022 contenidas en el pagaré base de la acción y detalladas a continuación.

No.	Fecha vencimiento	Valor capital en mora	Intereses corrientes
1	20-10-2022	\$31.250.000,00	\$12.704.072,00
2	20-11-2022	\$31.250.000,00	\$11.543.470,00
	Total	\$62.500.000,00	\$24.247.542,00

6.- \$24.247.542,00 Mcte., intereses corrientes respecto al capital de las cuotas en mora causados y liquidados a partir del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2022, discriminadas en el gráfico anterior e indicadas en el libelo de la demanda.

7.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1, 2, 4 y 5 del presente auto, liquidados, para las cuotas en mora (numerales 2 y 5), a partir del día siguiente al vencimiento de cada una, y para los capitales acelerados (numerales 1 y 4) a partir de la presentación de la demanda (12 de diciembre de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas, fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del artículo 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. MARLON FERNANDO QUINTERO ÁLVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 10 del 30-ene-2023

(2)